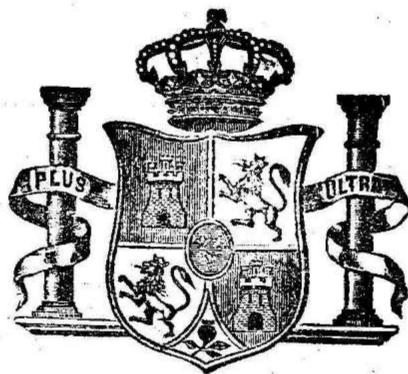


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el informe que en cumplimiento de lo prevenido en el número 8.º de la Real orden número 155, fecha 8 de Noviembre último, ha remitido á este Ministerio, en 12 de Diciembre siguiente, el Comité de pieles, curtidos y calzado, referente á las existencias que de dichos artículos obran en el país, consignando separadamente las partidas de aquéllos que estaban contratadas para su envío al extranjero antes del 20 de Agosto último, en que comenzó á aplicarse el gravamen establecido por la Real orden de 16 de dicho mes y que actualmente rige á la exportación de los citados artículos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, á propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que se exima del gravamen actual la exportación de las partidas de pieles lanaras y cabrias sin curtir, curtidos y calzado que habian sido contratadas con destino al extranjero antes del 20 de Agosto último y que se consignan en las relaciones enviadas á este Ministerio por el Comité de pieles, curtidos y calzado, á cuyo efecto los interesados darán aviso al mismo de las Aduanas por las cuales hayan de realizarse las exportaciones, á fin de que puedan cursarse las oportunas órdenes por conducto de la Dirección general del Ramo.

Segundo. Las exportaciones á que se refiere el número anterior devengarán el cánón que establece el número 11 de la Real orden de 8 de Noviembre último y quedará á disposición de dicho Comité, y

Tercero. Que se recomiende al Comité de pieles, curtidos y calzado, proceda con la mayor diligencia á fin de que cuanto antes tenga efectividad la fabricación del calzado-tipo y su distribución y venta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.—Terán.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 8 de Enero.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carruajes de lujo.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo y del Real decreto de 4 de Abril último, dictado para regular la transición del año natural al económico, se recuerda á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á esta oficina antes del día 15 del próximo mes de Enero, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal del tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto sobre carruajes de lujo para el año 1920-21, sin que pueda exceder del 50 por 100 de la cuota del Tesoro.

Igualmente, por dichas Autoridades locales, se hará saber á los poseedores de carruajes de lujo, la obligación que tienen de presentar en las Alcaldías respectivas del 15 al 30 del próximo mes de Enero la relación duplicada expresiva del número de carruajes de lujo que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre y el pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Se considerarán sujetos á este impuesto todos los carruajes que sirvan para comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños poseedores y todas las caballerías destinadas á iguales servicios (art. 2.º del Reglamento).

Una vez reunidas las relaciones que los poseedores de carruajes y automóviles deben presentar durante la segunda quincena del citado mes de Enero, procederán, con vista de las referidas relaciones y de las altas y bajas que anteriormente les hayan sido comunicadas, á formar el oportuno padrón, el cual conforme dispone el artículo 21, habrá de estar formado precisamente en el mes de Fe-

brero próximo; deberá extenderse en el papel de la clase 11.ª y se sacará copia del mismo en el de la 12.ª

Los padrones así formados por los Sres. Alcaldes, se remitirán dentro de los cinco primeros días del mes de Marzo próximo á esta Administración de Contribuciones, según dispone el citado artículo 21 para su examen y aprobación, y los de aquellos pueblos donde no existan carruajes y caballerías sujetos al pago de este impuesto, remitirán dentro del mismo plazo una certificación en que así lo hagan constar; en la inteligencia de que los Sres. Alcaldes que no hayan remitido los expresados padrones ó certificaciones negativas, tanto de no existir carruaje ni caballerías, como también la del recargo municipal, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1901, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, ya por tal demora, ya por las inexactitudes en que incurran, responsabilidades á que espero de su reconocido celo no darán lugar.

Palencia 31 de Diciembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación ejecutiva.

Cédulas personales del año de 1920.

En las relaciones de morosos por cédulas personales del corriente ejercicio, correspondientes á los pueblos de esta provincia, excepción de la Capital, esta Tesorería ha dictado la siguiente:

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio con la multa del duplo de su valor y el duplo del arbitrio municipal, de las cédulas personales que corresponden á deudores que figuran en la precedente relación. Entréguese la misma al arrendatario de las contribuciones de esta provincia para que por la vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos que en la citada relación se figuran, y notifíquese esta providencia á los interesados con las formalidades

que determina el artículo 141, en la inteligencia de que si transcurren las veinticuatro horas que prescribe el art. 66 sin verificar el pago del débito y multa expuesta, se procederá al embargo y venta de todos los bienes de los deudores, con arreglo al capítulo 6.º de la expresada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción y demás efectos consiguientes.

Palencia 8 de Enero de 1920.—R. Carramolino.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE PALENCIA.

Don Mariano del Mazo F. Lomana, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario interino de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, ha sido proclamado Diputado provincial electo en virtud de no haber en el distrito de Astudillo-Baltanás, mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, el señor

Don Paulino Jubete Villumbrales.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito: Y para su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el indicado Distrito, libro la presente certificación en cumplimiento del artículo anteriormente citado, en Palencia á once de Enero de mil novecientos veinte.—Mariano del Mazo.—Visto bueno.—El Presidente accidental, Eduardo Junco.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
137	Dos cubiertos plata de ley y dos cuchillos mesa, mango plata	30
891	Reloj de caballero, oro de ley, remontoir, número 19...	90
894	Reloj oro de ley, para señora, con diamantes y esmalte negro	40
901	Doce cucharillas plata de ley, peso siete onzas	21
902	Dos cadenas largas de plata, con medallas, peso dos onzas	7
16	Cuatro cubiertos plata de ley, peso 18 onzas	55
997	Cuatro botones oro de ley con diamantes, dos de pechera y dos de puño, bandeja plata, peso siete onzas, estuche con seis cuchillos postre, mango de plata, otro con cinco cucharillas, peso tres onzas, vinagrera de plata, nueve cubiertos plata ley, peso 43 onzas, cacilla y cucharón de plata, peso doce onzas y media	224
28	Cuatro cubiertos plata ley, peso 20 onzas, nueve cuchillos de mesa, mango de plata, sortija oro, 16 kilates, con un diamante, otro ídem, con un diamante y dos granates y un par pendientes oro de ley con diamantes	130
944	Medio cubierto plata de ley y un pocillo de plata	10
Ropas, etc., de primera subasta.		
687	Un cobertor de lana	7
693	Falda de merino y chaquetilla de lana	9
701	Falda de alpaca, otra de merino y otra de lana	15
740	Un manteo de bayeta	3
746	Bufanda de algodón y chal de lana	3
766	Colcha de algodón de fábrica y abrigo de paño para señora	7
773	Colcha de algodón de fábrica, mantel y vestido de niña	7
777	Un vestido de lana de niña	5
797	Una sábana sin hacer	5
815	Dos sábanas, dos camisas de mujer, dos calzoncillos de lienzo y dos pantalones de ídem	15
870	Colcha de satén, dos camisas de mujer y tres enaguas	13
904	Chal de lana, y pañuelo de Manila	15
912	Dos sábanas, manteo de estambre, enagua, camisa de hombre y cubierta de punto	9
914	Sábana y mantel	5
937	Mantón de lana	5
984	Manteo de punto, camiseta y toquilla de lana	5
991	Una colcha de algodón de fábrica	3
1004	Des colchas de algodón	9
1020	Mantón de lana, mantén de merino, falda de lana y dos chaquetillas de ídem	20
1021	Mantón de lana, pañuelo de seda y manto con velo	13
1031	Cortinón, dos visillos, toalla y almohadón	5
1034	Funda de colchón, toalla, pañuelo de seda y tres cubiertas de punto	7
1055	Colcha de algodón de fábrica	5
1067	Una chaqueta de alpaca	7
1122	Un retazo de paño	15
1149	Cubremantillas de piqué, toalla y delantal de percal	5
1150	Elastica de lana, dos pantalones de niña, calzoncillo de punto y almohadón	5
1170	Dos sábanas, seis almohadones, enagua, chambra, pantalón de lienzo y camison de ídem	25
1208	Dos pantalones de paño	5
1209	Sábana, falda barrera, vestido de percal de niña, abrigo de paño y mantilla toalla	9
1242	Tres pantalones de paño y otro de pana	14
1261	Cuatro servilletas, enagua de niña, chambra, levita de lana, retazo de ídem, falda barrera, almohadón y toalla	9
1278	Colcha de algodón de fábrica	5
1279	Falda de percal y chaquetilla de algodón	5
1311	Manto de lana, falda y chaquetilla de algodón, almohadón y cubremantillas de piqué	11
1312	Un mantón de lana	15
1320	Sábana y toalla	3
1354	Tres camisas de mujer	6
1365	Sábana y tres almohadones, dos toallas y pantalón de punto	7
1412	Una camiseta	3
1441	Sábana y dos almohadones	4
1464	Mantón de lana y bufanda de astracán	9
1485	Sábana y almohadón	4

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
1498	Manteo de bayeta, sábana y cubremantillas de cambray.	9
1568	Dos sábanas, almohadón, pañuelo de crespón y pantalón de punto	15
1575	Falda de franela, otra de merino, almohadón y chaquetilla de percal	9
1607	Chaqueta de paño y pantalón de punto	5
1608	Dos camisetas, camisa de hombre, sábana, almohadón y tres delantales	9
1612	Dos sábanas y dos almohadones	9
1614	Un manteo de punto	3
1634	Una mantilla toalla	5
1642	Toalla y edredón de seda	3
1645	Colcha de algodón de fábrica	3
1662	Pantalón de lienzo y piel	5
1679	Falda de lana, camisa de mujer, mantel, abrigo de lana para niña, almohadón y cuatro servilletas	7
1698	Vestido de piqué para niña y toalla	3
1708	Una bufanda	3
1751	Camiseta y calzoncillo de punto, toalla, gasa de seda, bufanda de lana y abrigo de paño para caballero	15
1756	Manteo de algodón, sábana y dos camisas de hombre	5
1778	Cuatro toallas, mantel, camiseta y dos cortinas de lienzo	5
1788	Abrigo de señora, de astracán y chaqueta de alpaca	15
1792	Falda de algodón, enagua y blusa de algodón	5
1813	Dos cubiertas de punto, toalla, pañal y dos camisetas	5
1833	Un pañuelo de merino	9
1834	Pantalón de punto, camiseta y pañuelo de seda	3
1861	Tres camisas de mujer	6
1873	Falda y blusa de algodón y toquilla de lana	5
1907	Una mantilla toalla	7
1971	Mantón de lana y manteo de estameña	7
2037	Camiseta, calzoncillo punto y dos cortinas percal	3
2119	Pantalón de dril, camiseta y toalla	3
2126	Mantón de lana	7
2186	Dos almohadones, tres enaguas de niña y un retazo de paño	3
2196	Dos cubiertas de yute, otra de punto, cinco toallas, dos cortinas de percal, doce servilletas y dos manteles	21
2211	Falda de lana y tres almohadones	5
2245	Sábana, mantel, enagua y toalla	7
2254	Manteo de muletón y dos cortinas de punto	7
2275	Sábana, chambra, enagua y vestido de niña	5
2259	Mantón de lana	7
2290	Peinador, almohadón, dos manteles, toalla y blusa de seda	5
2297	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño	17
2335	Colcha de algodón adamascada	9
2346	Sábana, colcha de percal y toalla	7
2348	Chaquetilla de paño, vestido de niña y manto de lana	5
2353	Manto de lana con velo	5
2363	Manto de lana	9
2379	Sábana, embozo de cama, dos almohadones, enagua de niña y funda de almohada	7
2397	Bata de percal	3
2405	Chaqueta, pantalón y chaleco de jerga, chaqueta de dril, tres almohadones y falda barrera	13
2423	Sábana y blusa de lana	5
2445	Vestido de lana para señora y dos sábanas	9
2448	Pañuelo de merino	7
2459	Manteo de algodón y cobertor de lana	5
2462	Camisa de mujer, retazo de muletón, toalla, dos tequillas de pelo de cabra y dos pañuelos de seda	7
2468	Colcha de lana	4
2487	Capa de paño con embozos de astracán	5
2491	Cuatro sábanas	9
2496	Enagua, manteo de muletón y faldón de piqué	7
2498	Pañuelo de merino	3
2515	Mantón de merino y tres camisas de hombre	11
2533	Un vestino de lana para niña	2
2542	Manteo de bayeta	5
2562	Falda de lana y vestido de niña	5
2563	Dos almohadones, toalla y mantilla de lana	5
2572	Camisa de mujer, camiseta y pantalón de lienzo	5
2573	Colcha de malla	11
2575	Colcha de algodón de punto, sábana y tres almohadones	13
2596	Manteo de punto, chaqueta de paño y otra de algodón	5
2597	Falda de lana y enagua	4
2599	Camiseta y dos cubiertas de algodón de punto	3
2606	Mantón de lana	7
2607	Falda de lana, enagua, blusa de satén y toquilla de lana	7
2614	Sábana y almohadón	5
2624	Sábana y abrigo de paño para señora	11
2625	Capa de paño con embozos de veludillo	15
2626	Toalla, retazo de piqué, sábana, dos almohadones y falda de merino	13
2628	Dos toallas y mantilla toalla	5
2643	Camisa de mujer, otra de hombre y dos toallas	5
2645	Sábana y toalla	5
2657	Chaqueta de paño	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
2673	Capa de paño, de señora, dos cortinones de cambray, toalla y mantilla.....	9
2680	Manteo de punto, pantalón de ídem, enagua y velo....	7
2684	Falda de lana y vestido de ídem para señora.....	9
2697	Chaqueta y pantalón de paño.....	7
2733	Dos camisas de hombre y otra de mujer.....	5
2742	Pantalón de paño, bufanda de lana y falda de merino...	9
2766	Sábana y almohadón.....	5
2767	Cuatro camisas de hombre y toquilla de pelo de cabra.	7
2780	Enagua, toalla y pantalón de lienzo.....	5
2849	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño y dos almohadones.....	20
2863	Colcha de lana y otra de algodón de fábrica.....	11
2890	Abrigo de paño para niño.....	5
2898	Pañuelo de merino.....	9
2915	Colcha de algodón de fábrica.....	5
2925	Mantilla toalla, sábana y dos almohadones.....	13
2937	Sábana.....	2
2938	Pañuelo de seda.....	9
2946	Capa de paño con embozos de veludillo.....	15
2949	Manteo de estambre.....	5
2971	Cuatro enaguas, dos pantalones y un tapete de punto...	11
2982	Levita de algodón y falda y nube de lana.....	4
3001	Camiseta y dos camisas de hombre.....	3
3055	Bufanda de lana, camiseta y dos peles.....	3
3056	Dos bufandas de lana, mantel y velo.....	5
3067	Colcha de lana, falda y levita de ídem, falda de merino y mantilla de bayeta.....	15
3085	Colcha de algodón adamascada.....	25
3098	Enagua, pantalón de lienzo y camiseta.....	5
3118	Blusa de franela y bufanda de veludillo.....	3
3183	Sábana, almohadón y toalla.....	3
3237	Manteo de lana.....	7
3251	Sábana y retazo de algodón.....	7
3252	Manteo de punto y colcha de algodón de fábrica.....	7
3257	Colcha de algodón de punto.....	7
3263	Colcha de algodón de fábrica y toalla.....	5
3274	Abrigo de paño para señora, blusa de jerga, manteo de paño, medio manto de lana y enagua.....	17
3283	Vestido de niña, faja de franela y cubremantillas de percal y mantilla de piqué.....	5
3309	Mantel y justillo de algodón y toalla.....	5
3322	Colcha de algodón de fábrica.....	7

Ropas de segunda subasta.

2157	Pañuelo de merino y tres almohadones.....	6
2404	Falda de algodón, levita de jerga, toalla y blusa.....	5
2395	Peliza de paño.....	25
2439	Pañuelo de lana.....	6
2933	Colcha de algodón de punto.....	5
25	Mantón de lana, falda de ídem y camisa de hombre.....	7

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 29 de Diciembre de 1919.—El Director Gerente de turno, Ignacio Martínez de Azcoitia.

Juzgados.

Palencia.

Cédulas judiciales de citación.

Andrés Pérez Quer y Austín Sánchez Ortega, domiciliados últimamente en Madrid, Marqués de Urquijo 14 y Ventosa 14 respectivamente, comparecerán el día veinticinco del actual y hora de las once en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia, sito Menéndez Pelayo 12, para prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por hurto, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Palencia cinco de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario habilitado, Mariano Donís.

Ramón Díaz Muñoz y Victoriano Arévalo García, domiciliados últimamente en Madrid, Ronda de Valencia, 8 y Paseo de la Florida respectivamente, comparecerán el día dieciséis del actual y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia, sito Menéndez Pelayo 12, para prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Palencia cinco de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario habilitado, Mariano Donís.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Aprovechamientos por subasta.

Provincia de Palencia.

RELACION núm. 1 que comprende los aprovechamientos incluidos en el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1919 á 30 de Septiembre de 1920 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general á cargo del Distrito forestal de la misma, cuya ejecución ha de realizarse mediante adjudicación en pública subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Número del estálogo.	Leñas.		TASACION. Pesetas	Celebración de las terceras subastas.			OBSERVACIONES.
				Estéreos.	Especie.		En las Casas Consistoriales de	Mes.	Día.	
Barruelo de Santullán.	La Mata.....	Porquera de Santullán.....	>	40	Roble.	116	Barruelo.....	Enero.	25	11
Otero de Guardo.....	La Sierra.....	Valcobo.....	>	300	Brezo.	113	Otero de Guardo.....	Idem.	25	11
Villasila.....	Las Cuestas.....	Villasila.....	>	300	Escepa	113	Villasila.....	Idem.	25	11
Barruelo.....	Grande.....	Barruelo.....	>	P. 300 reses lanares		225	Barruelo.....	Idem.	25	11 1/2

Madrid 16 de Diciembre de 1919.

El Inspector general,
Valeriano González Mateo.

Imprenta provincial